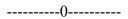
AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE CALDWELL Y GUADALUPE	§ §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA	8 § §
0	_

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA



SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN:

https://www.co.caldwell.tx.us/page/ElectionsOffice

https://www.guadalupetx.gov/page/elections.home

У

https://www.plisd.net/

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea el 4 de noviembre de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS

A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE CALDWELL Y GUADALUPE	8
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA	8

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 45.001 del Código Educativo de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA (el "Distrito"), con sede en los Condados de Caldwell y Guadalupe, Texas (los "Condados"), está autorizada para emitir bonos para diversos fines, incluida la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, e imponer, determinar, comprometer y recaudar impuestos ad valorem anuales suficientes para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos conforme se venzan, si los votantes del Distrito aprueban la emisión de dichos bonos en una elección realizada de conformidad con la Sección 45.003 del Código Educativo de Texas y el Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito por el monto y para los fines identificados más adelante (la "Elección"); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará ("Contrato Electoral") a los Administradores de Elecciones de los Condados de Caldwell y Guadalupe (el "Funcionario Electoral, o los "Funcionarios Electorales") para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección;

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado respectivo y celebrada con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las "Participantes"), según lo establecido en las disposiciones de un acuerdo electoral y/o un acuerdo electoral conjunto o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, con sus enmiendas, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, por el presente la Junta falla y determina que es necesario construir varias mejoras importantes dentro del Distrito y es necesario celebrar una elección con el propósito de autorizar la emisión de bonos para financiar la construcción, mejoras importantes, adquisición y equipamiento de escuelas en el Distrito, incluida la remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses y vehículos escolares; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta falla que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas en el presente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, por el presente se falla y determina oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden fue aprobada y estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto de dicha reunión, según el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas; por consiguiente,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA QUE:

- 1. HORARIO. Se llevará a cabo una Elección en el horario de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. el día *martes*, *4 de noviembre de 2025* ("Día de la Elección") en el Distrito, una fecha uniforme de elección en virtud del Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta Orden (la "Orden"), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito.
- 2. PRECINTO Y LUGAR DE VOTACIÓN. El Distrito celebrará la elección el día martes, 4 de noviembre de 2025 en los precintos y lugares de votación, según lo determinen el Funcionario Electoral, de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral. Cuando así se determine, dichos precintos y lugares de votación se adjuntarán al presente como Anexo A. El Condado de Guadalupe participa en el Programa de Lugares de Votación en Todo el Condado en virtud de la Sección 43.007, según enmendado, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado de Guadalupe puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.
- **3.** <u>JUECES TITULARES</u>. El Juez Titular y el Juez Titular Suplente para cada uno de los precintos electorales y lugares de votación serán nombrados por el Funcionario Electoral y de conformidad con el o los Contratos Electorales.

Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente del Distrito, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con el Funcionario Electoral, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Titular, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Funcionario Electoral y las Participantes, si hubiere y según corresponda, en la medida permitida por la ley aplicable.

4. <u>SECRETARIOS ELECTORALES</u>. Los Secretarios Electorales deberán ser nombrados por los respectivos Jueces Titulares de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral.

El Juez Titular designará a no menos que dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

5. <u>VOTACIÓN ANTICIPADA.</u> Los electores pueden emitir sus votos de forma anticipada por correo o en persona en los horarios y lugares determinados por el Funcionario Electoral de acuerdo con el Contrato Electoral.

El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B por el presente es designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Funcionario Electoral, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

- 6. JUNTA DE VOTACIÓN ANTICIPADA. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a establecer una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada por el presente es designada como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Titular designará a no menos que dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.
- 7. <u>ELECTORES</u>. Todos los electores calificados residentes del Distrito tendrán derecho y permiso de votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. La Elección se deberá realizar y llevar a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere

requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

8. PROPUESTA OFICIAL. En dicha elección se presentarán la siguiente PROPUESTA de conformidad con la ley:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, en el monto de capital total que no excederá de \$8,930,000 con el fin de diseñar, construir, recuperar, renovar, ampliar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes) y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, y la compra de autobuses y vehículos escolares, dando prioridad a las renovaciones de la escuela primaria, a las instalaciones de baños, a una cafetería y a un auditorio para programas curriculares estudiantiles y de la Liga Escolar Universitaria (U.I.L. por sus siglas en inglés), y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años a partir de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otra naturaleza) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

9. <u>FORMATO DE LA BOLETA</u>. Se elaborarán las boletas oficiales para dicha elección de conformidad con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPUESTA mencionada anteriormente, y las boletas contendrán las disposiciones, marcas y texto establecidos por ley, y dicha PROPUESTA será expresada substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA

A FAVOR

__ EN CONTRA

"ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de bonos por parte del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea que no exceda de \$8,930,000 con el fin de diseñar, construir, reacondicionar, renovar, ampliar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares, los predios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses y vehículos escolares, dando prioridad a las renovaciones de la escuela primaria, instalaciones sanitarias, cafetería y un auditorio para programas estudiantiles y de la Liga Interescolar Universitaria (UIL, por sus siglas en inglés), y la imposición de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos".

- 10. <u>CÓDIGO ELECTORAL Y HAVA</u>. La Elección se deberá llevar a cabo en total acuerdo con el Código Electoral de Texas. De conformidad con la Ley Federal de Ayude a América a Votar ("HAVA") y el Código, en cada lugar de votación habrá al menos un sistema de votación equipado para personas con discapacidad, y cada uno de esos sistemas de votación será un sistema que el Secretario de Estado de Texas haya certificado que cumpla con HAVA y el Código. El Superintendente queda por el presente autorizado a celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con esta sección.
- 11. MATERIALES ELECTORALES BILINGÜES. Todos los materiales electorales (incluido el aviso de la elección, las boletas, las tarjetas de instrucciones, las declaraciones juradas y otros formularios que los votantes pueden estar obligados a firmar) y todos los materiales de votación anticipada se imprimirán en inglés y en español, o traducciones al español de los mismos, y/o se proporcionará otra asistencia, según lo requerido por el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, cada uno según enmendado.
- 12. MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. El Día de la Elección se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

- ESTACIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIO. 13. E1Distrito autoriza Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la "Estación") para su Condado respectivo según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Funcionario Electoral, o la persona designada, es nombrado mediante el presente Gerente de la Estación quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Funcionario Electoral, o a los designados, a nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de la Estación y pueden nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Funcionario Electoral publicarán (o harán que se publique) un aviso y realizarán las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y darán las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.
- 14. <u>DECLARACIONES GENERALES</u>. De conformidad con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, por el presente se falla y determina que:
- (a) El texto de la propuesta que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente documento.
- (b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente documento.
- (c) El monto de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente documento.
- (d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 de este documento, si los bonos son aprobados por los votantes, la Junta de Síndicos estará autorizada a recaudar impuestos ad valorem anuales, sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos.
- (e) Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos autorizados en la Elección se estima que es del 5.00% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos), según calculada de conformidad con la legislación aplicable. Dicha estimación toma en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el calendario de vencimientos y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada es proporcionada sólo para fines informativos y para el cumplimiento estatutario de Texas, pero no es una limitación a la tasa de interés a la cual se pueda vender los bonos o cualquier serie de bonos, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.
- (f) Tal como se establece en la Sección 8 del presente documento, si los bonos son aprobados, pueden emitirse en una o más series, para vencer de forma serial durante un periodo no mayor a 40 años, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha

de emisión respectiva. El Distrito estima una tasa impositiva ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.2886 por cada \$100 de valuación tasada gravable si los bonos que son objeto de esta Elección se aprueban y se emiten (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no futuras autorizaciones de bonos del Distrito). La tasa impositiva estimada y el período de amortización anteriores son solo estimaciones, proporcionadas para el cumplimiento legal/de las leyes de Texas, y no sirven como límite para ninguna tasa impositiva ad valorem del Distrito ni para el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

- (g) El monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda) a partir de la fecha de esta ordén en el ejercicio fiscal 2025-26 del Distrito es de \$6,705,500.
- (h) El monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta la fecha de emisión respectiva (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda), a partir de la fecha de esta ordén en el ejercicio fiscal 2025-26 del Distrito es de \$1,960,087.50.
- (i) La tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito para el ejercicio fiscal 2025-26 es de \$0.2786 por cada \$ 100 de valuación tasada gravable.
- español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Asimismo, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes adjuntos como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección y durante la votación anticipada y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. El Superintendente está autorizado para corregir, completar y revisar el Aviso con el fin de ajustar los cambios que ocurran después de la aprobación de esta Orden.
- 16. AUTORIDAD PARA FORMALIZAR DOCUMENTOS Y APROBAR CAMBIOS TÉCNICOS A LA ORDEN. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Funcionario Electoral, y cualesquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Asimismo, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas a la presente Orden, previa consulta con el

Abogado especializado en Bonos del Distrito, que sean necesarias para corregir cualquier ambigüedad o error o que sean necesarias para cumplir con las leyes aplicables de Texas o las leyes federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

El Distrito está autorizado a pagar las tasas que cobra el Condado por los servicios prestados en relación con la Elección.

- 17. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.
- 18. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por el presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.
- **19.** La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.
- **20.** Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.
- 21. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.
- **22.** <u>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.</u> De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

ASÍ SE ORDENA.

* * *

PROMULGADA Y APROBADA el día de hoy 14th de agosto de 2025.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRAIRIE LEA

s/Ross Barrington
Ross Bairrington,
Presidente, Junta de Síndicos
cos

[Página de firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea]

Exhibit A (Anexo A)

ELECTION DAY PRECINCT AND POLLING INFORMATION INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Election Day: Tuesday, November 4, 2025

Día de la Elección: martes, 4 de noviembre de 2025

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Presiding Judges and Alternates: To be determined by Elections Administrator Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinado por la Administradora de Elecciones

District's website (Sitio web del Distrito): https://www.plisd.net/

Caldwell County website (Sitio web del Condado de Caldwell):

https://www.co.caldwell.tx.us/page/ElectionsOffice

Guadalupe County website ((Sitio web del Condado de Guadalupe):

https://www.guadalupetx.gov/page/elections.home

CALDWELL COUNTY (Condado de Caldwell)

LOCATION OF POLLING PLACES * (UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN*):

Precinct	Location (Ubicación)	Address (Dirección)
(Precinto)		
100/101	First Lockhart Baptist Connection Center	200 S. Blanco St. Lockhart, TX 78644
103/108	Grace Lutheran Fellowship Hall	108 N. Medina Lockhart, TX 78644
102/104	VFW Post 8927	7007 S. US Hwy 183 Lockhart, TX 78644
111	Lockhart Evenings Lions Club	220 Bufkin Lane Lockhart, TX 78644
201/202	Luling Southside Clubhouse	1035 S. Magnolia Ave. Luling, TX 78648
203	McNeil Baptist Church Fellowship Hall	14303 FM 1322 Luling, TX 78648
204/205	McMahan Community Center	6022 FM 713 Dale, TX 78616
206	Luling Civic Center	333 E. Austin St. Luling, TX 78648
300/301	Three Rivers Community Church Fellowship	103 Main St. Martindale, TX 78655
	Hall	
302	Maxwell Social Club- Maxwell, TX 78656	180 Fourth St. Maxwell, TX 78656
303/306	Uhland City Hall – Community Hall	15 N. Old Spanish Trail Uhland, TX 78640
305	Fentress Community Church	13481 State Park Rd. Fentress, TX 78622
401	St. Marks Methodist Church Fellowship Hall	602 E. Live Oak St. Lockhart, TX 78644
402	St. Mary's Catholic Parish Hall	205 W. Pecan St. Lockhart, TX 78644
404	Lytton Springs Baptist Church	8511 FM 1854 Dale, TX 78616
400/405	Dale Community Center	100 Civic Dr. Dale, TX 78616

https://www.plisd.net//or/o https://www.co.caldwell.tx.us/page/ElectionsOffice

GUADALUPE COUNTY (Condado de Guadalupe)

Guadalupe County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters of Guadalupe County will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified on Guadalupe County's website. (El Condado de Guadalupe participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Guadalupe podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado de Guadalupe.)

LOCATIONS OF POLLING PLACES* (UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN*):

Voting Center ("VC")	Address
(Lugar de votación)	(Dirección)
VC #1	McQueeney Lions Club, 3211 FM 78, McQueeney, Texas
VC #2	New Life Fellowship, 16489 Texas Hwy 123, Seguin
VC #3	Seguin ISD Admin Bldg., 1221 E. Kingsbury St., Seguin
VC #4	Forest Hills Baptist Church, 8251 FM 1117, Seguin
VC #5	Justice of the Peace Court, Pct 1, 2405 E. US Hwy 90, Seguin
VC #6	Kingsbury United Methodist Church, 7035 FM 2438, Kingsbury
VC #7	Brick and Blossom Event Center, 10020 FM 621, Staples
VC #8	Maranatha Fellowship Hall, 2356 S. State Hwy. 80, Luling
VC #9	TLU Alumni Student Center, Conf. Rooms A/B, 1109 University St., Seguin
VC #10	Redemptive Grace Ministries, 2240 FM 725, New Braunfels
VC #11	McQueeney VFW Post 9213, 275 Gallagher, McQueeney
VC #12	Columbus Club of Seguin, 1015 S. Austin Street, Seguin
VC #13	Our Lady of Guadalupe Church Annex, 730 N. Guadalupe St. Seguin
VC #14	Refuge III Church of Our Lord Jesus Christ, 7535 Elm Creek Rd., Seguin
VC #15	American Legion Hall Post 245, 618 E. Kingsbury, Seguin
VC #16	Geronimo VFW Post 8456 6808 N. State Hwy 123, Seguin
VC #17	St. Joseph's Mission, 5079 Redwood Rd., San Marcos
VC #18	The Silver Center, 510 E. Court St., Seguin
VC #19	TSTC (Texas State Technical College), 2189 FM 758, New Braunfels
VC #20	Elections Office, 3251 State Hwy 123, Seguin (Previously Cross Church)
VC #21	Word of Life Fellowship Church, 213 Coy Lane, Cibolo
VC #22	Marion Dolford Learning Center, 200 W. Schlather Lane, Cibolo
VC #23	Elections Office Annex, 1101 Elbel Rd, Schertz
VC #24	Schertz United Methodist Church, 3460 Roy Richard Dr., Schertz
VC #25	Selma City Hall, 9375 Corporate Dr., Selma
VC #26	Crosspoint Fellowship Church, 2600 Roy Richard Drive, Schertz
VC #27	Immaculate Conception Catholic Church, 212 N. Barnett St., Marion
VC #28	Schertz Community Center, 1400 Schertz Parkway, Schertz
VC #29	Mikulski Hall, 509 Schertz Pkwy, Schertz
VC #30	Schertz Community Center North, 3501 Morning Dr., Cibolo
VC #31	Marion ISD, The Tondre Room, 500 Bulldog Lane, Marion
VC #32	New Berlin Community Center, 8815 FM 775, Seguin
VC #33	NBISD Transportation Bldg, 2621 Klein Way, New Braunfels
VC #34	Cibolo Fire Station #2, 3864 Cibolo Valley Drive, Cibolo

^{*}Subject to change. For additional polling locations, please visit: (Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte:)

VC #35	Living Waters Worship Center, 3325 N. State Hwy 46, Seguin
VC #36	Christ Lutheran Church, 3305 Church Rd, Seguin
VC #37	Cibolo Valley VFW Post 8315, 1000 Farm to Market Rd 78., Schertz
VC #38	Cibolo Valley Baptist Church 5500 FM 1103, Cibolo

^{*}Subject to change. For additional polling locations, please visit: Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte: https://www.guadalupetx.gov/page/elections.home

Exhibit B (Anexo B)

EARLY VOTING VOTACIÓN ANTICIPADA

Early voting begins Monday, October 20, 2025 and ends on Friday, October 31, 2025.

(La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.)

Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at any Early Voting site in the County of their voter registration.

(Los votantes con derecho a voto en una votación anticipada en persona lo pueden hacer en el sitio de Votación Anticipada del Condado donde estén registrados como votantes.)

Applications for voting by mail (ABBM) and applications for Federal Post Card Application (FPCA) should be received no later than the close of business (5:00 p.m.) on Friday, October 24, 2025. If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Las solicitudes para votar por correo (ABBM) y los pedidos de la Solicitud de Tarjeta Postal Federal (FPCA) deben ser recibidos a más tardar al cierre del día útil (5:00 p. m.) del viernes 24 de octubre de 2025. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original, a más tardar, cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o fax.)

District's website (Sitio web del Distrito): https://www.plisd.net/

Caldwell County website (Sitio web del Condado de Caldwell):

https://www.co.caldwell.tx.us/page/ElectionsOffice

Guadalupe County website ((Sitio web del Condado de Guadalupe):

https://www.guadalupetx.gov/page/elections.home

CALDWELL COUNTY (Condado de Caldwell)

Early Voting Clerk (Secretario de Votación Anticipada): Devante Coe

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: To be determined by Elections Administrator (Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora de Elecciones)

Early Voting Locations and Times* (Lugares y Horario para la Votación Anticipada)

Main Early Voting Polling Location and Times (Lugar Principal de Votación Anticipada y Horario)

Scott Annex Building 1403-A Blackjack St. Lockhart, TX 78644

Dates (Fechas)	Times (Horario)
Monday, October 20 – Friday, October 24 lunes, octubre 20 – viernes, octubre 24	8 am – 5 pm
Saturday, October 25 sábado, octubre 25	8 am – 5 pm
Sunday, October 26 domingo, octubre 26	9 am – 3 pm
Monday, October 27 – Wednesday, October 29 lunes, octubre 27 – miércoles, octubre 29	8 am – 5 pm
Thursday, October 30 – Friday, October 31 jueves, octubre 30 – viernes, octubre 31	7 am– 7 pm

Branch Early Voting Polling Places (Lugares de Votación Anticipada)

Lockhart ISD Adams Gym	Uhland City Hall – Community Hall
419 Bois D'Arc St. Lockhart, TX 78644	15 N. Old Spanish Trl. Lockhart, TX 78640
Three Rivers Community Church	Luling Civic Center
103 Main St., Martindale, TX 78655	333 E. Austin St. Luling, TX 78648

Branch Dates and Hours (fechas y horario para lugares de Votación Anticipada)

Dates (Fechas)	Times (Horario)
Monday, October 20 – Friday, October 24 lunes, octubre 20 – viernes, octubre 24	8 am – 5 pm
Saturday, October 25 sábado, octubre 25	8 am – 5 pm
Sunday, October 26 domingo, octubre 26	9 am – 3 pm
Monday, October 27 – Wednesday, October 29 lunes, octubre 27 – miércoles, octubre 29	8 am – 5 pm
Thursday, October 30 – Friday, October 31 <i>jueves, octubre 30 – viernes, octubre 31</i>	7 am– 6 pm

^{*}Subject to change. For additional polling locations, please visit: (*Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte:)

https://www.plisd.net/or/o https://www.co.caldwell.tx.us/page/ElectionsOffice

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por correo)

Applications should be sent to (Las solicitudes deben dirigirse a):

Devante Coe, Elections Administrator/Early Voting Clerk

Caldwell County Elections Office

1403-A Blackjack St. Lockhart, Texas 78644 (512) 668-4347 caldwellEC@co.caldwell.tx.us

GUADALUPE COUNTY (Condado de Guadalupe)

Early Voting Clerk (Secretario de Votación Anticipada): Lisa Hayes

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: To be determined by Elections Administrator (Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora de Elecciones)

Early Voting Locations and Times*
(Lugares y Horario para la Votación Anticipada)

Main Early Voting Polling Location (Lugar Principal de Votación Anticipada) Elections Office 3251 State Hwy 123 Seguin, TX 78155

Branch Early Voting Polling Places* (Lugares de Votación Anticipada)

TSTC (Texas State Technical College)	Cibolo Fire Station #2
2189 FM 758 New Braunfels, TX 78130	3864 Cibolo Valley Dr. Cibolo, TX 78108
Redemptive Grace Ministries	Christ Lutheran Church
2240 FM 725 New Braunfels, TX 78130	3305 Church Rd Seguin, TX 78155
Elections Office Annex	Marion ISD Tondre Room
1101 Elbel Schertz, TX 78154	500 Bulldog Lane Marion, TX 78124
	_
Seguin ISD Administration Building	
1221 E. Kingsbury St. Seguin, TX 78155	

Dates and Hours (fechas v horario)

Dates (Fechas)	Times (Horario)
Monday, October 20 – Friday, October 24 lunes, octubre 20 – viernes, octubre 24	8 am – 5 pm
Saturday, October 25 sábado, octubre 25	7 am – 7 pm
Sunday, October 26 domingo, octubre 26	12 pm – 6 pm
Monday, October 27 – Friday, October 31 lunes, octubre 27 – viernes, octubre 31	7 am – 7 pm

*Subject to change. For additional polling locations, please visit: (*Sujeto a cambio. Para ver otros lugares de votación, por favor consulte:)

https://www.plisd.net/ or/o https://www.guadalupetx.gov/page/elections.home

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por correo)

Applications should be sent to (Las solicitudes deben dirigirse a):

Lisa Hayes, Early Voting Clerk/Elections Administrator, Guadalupe County 215 S. Milam St. Seguin, Texas 78155 (830) 303-6363

earlyvotingclerk@guadalupetx.gov

Anexo C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea:

A FALLOD (FORE)	EG INI NICHEMENTO DEL IMPLIECTO A LA PRODIEDADA
□ A FAVOR "ESTE	ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La
□ EN CONTRA no exced ampliar, para las dando pr cafetería Universi suficient	de bonos por parte del Distrito Escolar Independiente de Prairie Lea que la de \$8,930,000 con el fin de diseñar, construir, reacondicionar, renovar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares, los predios necesarios instalaciones escolares y la compra de autobuses y vehículos escolares, ioridad a las renovaciones de la escuela primaria, instalaciones sanitarias, y un auditorio para programas estudiantiles y de la Liga Interescolar taria (UIL, por sus siglas en inglés), y la imposición de un impuesto e para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier crediticio celebrado en relación con los bonos".

Capital de bonos a autorizarse	\$8,930,000	
Interés estimado para los bonos que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5% ⁽¹⁾ (1) La tasa de interés sobre los bonos propuestos es una estimación en base a las condiciones del mercado al 19 de agosto de 2025, y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.		
Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán amortizar durante 30 años ⁽²⁾ (2) El capital y los intereses sobre los bonos se estiman en base a las condiciones del mercado al 19 de agosto de 2025 y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.	\$19,387,112.50	
A la fecha en que se ordenó la elección (el 14 de agosto de 2025), el capital de todos los bonos pendientes	\$6,705,500.00	
A la fecha en que se ordenó la elección (el 14 de agosto de 2025), el interés estimado de todos los bonos pendientes	\$1,960,087.50	
A la fecha en que se ordenó la elección (el 14 de agosto de 2025), el capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad (incluidas todos los bonos pendientes y los bonos a ser autorizados mediante esta orden para la elección de bonos) amortizadas en un período de 30 años ⁽³⁾ (3) El capital y los intereses consolidados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad (incluidas todos los bonos pendientes y los bonos a ser autorizados mediante esta orden de elección de bonos) se estima que con base en las condiciones del mercado al 19 de agosto de 2025, y por consiguiente, la amortización de los bonos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente con base en las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos	\$28,052,200.00	
Aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con una exención fiscal estatal para viviendas familiares de \$140,000, con un valor tasado de \$100,000 para saldar los bonos a autorizarse, si se aprobara;	\$0	

esta cifra asume la amortización de los bonos del Distrito, incluidos los bonos pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; la aplicación de la exención fiscal para viviendas familiares exigida por el Estado sobre la valuación tasada fiscal del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre los bonos propuestos. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de vivienda. Sin embargo, siempre que el Distrito emita bonos, se deben imponer y recaudar impuestos a la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos; independientemente si haya un incremento o no en la tasa impositiva.

\$16

Aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con una exención fiscal estatal para viviendas familiares de \$140,000, con un valor tasado de \$300,000 para saldar los bonos a autorizarse, si se aprobara; esta cifra asume la amortización de los bonos del Distrito, incluidos los bonos pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; la aplicación de la exención fiscal para viviendas familiares exigida por el Estado sobre la valuación tasada fiscal del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre los bonos propuestos. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de vivienda. Sin embargo, siempre que el Distrito emita bonos, se deben imponer y recaudar impuestos a la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos; independientemente si hay un incremento o no en la tasa impositiva.

Supuestos principales para lo anterior:

- (1) Asume la aprobación, el 4 de noviembre de 2025, de las enmiendas a la Constitución de Texas, incrementando la exención general para viviendas familiares de \$100,000 a \$140,000 y aumentando la exención para viviendas familiares para personas de 65 años o mayores y para personas con discapacidad de \$10,000 a \$60,000.
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:
 - Los bonos de dinero nuevo propuestos se estructurarán con base en un crecimiento anual del 5% en el valor de tasación general dentro del Distrito por los primeros 5 años y 0% por los años restantes a lo largo de la vida de los bonos.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 98%
- (4) Se asume una posible emisión de serie de bonos, basada en el siguiente cronograma:

BOND DEBT SERVICE

Prairie Lea Independent School District

Series 2026, Unlimited Tax School Building Bonds (BQ) (\$0.01 cent increase)

Period Ending	Principal	Interest	Debt Service
08/31/2027		681,862.50	681,862.50
08/31/2028		445,500.00	445,500.00
08/31/2029		445,500.00	445,500.00
08/31/2030	40,000	445,500.00	485,500.00
08/31/2031	85,000	443,500.00	528,500.00
08/31/2032	90,000	439,250.00	529,250.00
08/31/2033	95,000	434,750.00	529,750.00
08/31/2034	100,000	430,000.00	530,000.00
08/31/2035	105,000	425,000.00	530,000.00
08/31/2036	110,000	419,750.00	529,750.00
08/31/2037	115,000	414,250.00	529,250.00
08/31/2038	120,000	408,500.00	528,500.00
08/31/2039	130,000	402,500.00	532,500.00
08/31/2040	130,000	396,000.00	526,000.00
08/31/2041	140,000	389,500.00	529,500.00
08/31/2042	145,000	382,500.00	527,500.00
08/31/2043	155,000	375,250,00	530,250.00
08/31/2044	160,000	367,500.00	527,500.00
08/31/2045	170,000	359,500.00	529,500.00
08/31/2046	175,000	351,000.00	526,000.00
08/31/2047	545,000	342,250.00	887,250.00
08/31/2048	570,000	315,000.00	885,000.00
08/31/2049	600,000	286,500.00	886,500.00
08/31/2050	630,000	256,500.00	886,500.00
08/31/2051	660,000	225,000.00	885,000.00
08/31/2052	695,000	192,000.00	887,000.00
08/31/2053	730,000	157,250.00	887,250.00
08/31/2054	765,000	120,750.00	885,750.00
08/31/2055	805,000	82,500.00	887,500.00
08/31/2056	845,000	42,250.00	887,250.00
	8,910,000	10,477,112.50	19,387,112.50

- (5) Se asume una tasa de interés sobre los bonos propuestos del: 5%
- (6) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.
- (7) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de bonos propuestos.
- (8) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado ni en las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de los propuestos.
- (9) Se asume que los bonos propuestos se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este Documento Informativo para los Votantes (i) se basan en ciertos supuestos (incluidos los supuestos sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales supuestos y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Propuestas presentadas por la Orden de Elección del Distrito.